



Resolución Ministerial

N° 1100 -2022-IN

Lima, 09 AGO. 2022

VISTOS, la solicitud presentada por la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NANCY MARLENE VARGAS PALMA, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 503-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001108-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NANCY MARLENE VARGAS PALMA se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000198-2022/IN/OGII/OAI, del 4 de abril de 2022, señala que la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NANCY MARLENE VARGAS PALMA no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N° 999-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 20 de abril de 2022, señala que efectuada la verificación en el módulo en línea del Tribunal de Disciplina Policial, la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NANCY MARLENE VARGAS PALMA no registra Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de resolver en apelación, por infracciones Muy graves, establecidas en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Departamento de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, con Informe N° 1024-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 22 de abril de 2022, señala que: "(...) Revisado el expediente administrativo presentado por la **COMANDANTE SPNP Nancy Marlene VARGAS PALMA**, mediante el cual peticona constancia de no tener impedimento para pasar de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal de "a su solicitud"; se desprende que el referido servidor policial cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, para ser pasado (a) de la situación de actividad a la situación de retiro (...)";

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 1846-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., del 3 de mayo de 2022, en mérito de los documentos antes señalados, opina que: "(...) la solicitud presentada por la **Comandante S PNP Nancy Marlene VARGAS PALMA**, peticionando pasar



P. Lobatón

de la situación de actividad a la situación de retiro a su solicitud, debe ser declarada **ESTIMADA** (...);

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciando que en mérito de los documentos antes señalados, la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NANCY MARLENE VARGAS PALMA ha cumplido;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio respecto del pase de la situación de actividad a la situación de retiro a solicitud de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NANCY MARLENE VARGAS PALMA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro a solicitud de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NANCY MARLENE VARGAS PALMA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



P. Lobatón